

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 003548

Quintero, 15 SET. 2015

VISTOS:

- El artículo 19, inciso 3° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Las Bases de Participación Fiesta Costumbrista año 2015, elaboradas por la I. Municipalidad de Quintero.
- Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de la Ley N° 18.695, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- Que, es costumbre nacional la realización de actividades recreativas y de divertimento con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias y que este año comenzarán el día 17 de septiembre.
- La necesidad de rescatar las tradiciones y, a su vez, promocionar turísticamente a la Comuna de Quintero.
- Que el inciso tercero del artículo N°19 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone expresamente que, *“en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”*.
- Que, en relación con la materia, si bien la norma antes señalada menciona ciertos días del año que posibilitan estas autorizaciones transitorias, también alude de forma genérica, a actividades de promoción turística y a otras oportunidades, de manera que, tal como se sostiene en el dictamen N° 15.419, de 2005, de la Contraloría General, son los municipios los órganos competentes para definir tales oportunidades que permitan otorgar las autorizaciones de que se trata.

DECRETO

1.- AUTORIZASE, la actividad denominada “Fiesta Costumbrista Quintero 2015, recuperando tradiciones”, que se realizara en el sector del Estadio Municipal de Quintero Raúl Vargas Verdejo, ubicado en Calle Laso esquina Luis Cousiño. Téngase presente que, para poder instalarse en este lugar, los comerciantes deberán ajustarse a las bases elaboradas al respecto y haber pagado los derechos municipales pertinentes.

2.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de ramadas, espectáculos artísticos, puestos de cocinerías, de artesanía, juegos inflables y de entretención, camas elásticas, bazares y parque mecánico de juegos, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias, en los lugares previamente autorizados por la Municipalidad.

Estas instalaciones se autorizan entre las 12:00 Hrs del jueves 17 de septiembre y hasta las 24:00 Hrs del día sábado 19 de septiembre de 2015, autorizándose en forma especial y transitoria, para que, en los lugares antes referidos pueda extenderse y consumirse bebidas alcohólicas, previa obtención del permiso municipal respectivo.

4.- SE FIJAN LOS SIGUIENTES VALORES por concepto de derechos de instalación y funcionamiento, los que deberán ser cancelados previamente en Tesorería Municipal:

- Puestos Gastronómico sin venta de alcohol	\$ 29.762 diarios
- Puesto Artesanía	\$ 15.014 diarios
- Juegos Inflables	\$ 3.165 diarios
- Camas Elásticas	\$ 3.165 diarios
- Bazar	\$ 15.014 diarios
- Parque Mecánico de Juegos	\$ 183.333 diarios

5.- Se autoriza, de manera especial y transitoria, para que los días 17, 18 y 19 de septiembre, a fondas o locales ubicados en el lugar indicado en el punto 1 del presente decreto, se expendan bebidas alcohólicas, previo pago del derecho municipal correspondiente.

El derecho a pagarse para la venta de alcohol, conforme a lo dispuesto en el Art. 19 inciso tercero de la Ley 19925, se fija en 0.12 UTM.

6.- La instalación de juegos inflables, camas elásticas y otros puestos de juego típicos de fiestas patrias, el valor a cancelar por BNUP se ajustara a la cantidad de metros declarado por el solicitante.

El valor del stand de artesanía debe contar con informe de Directora de Desarrollo Comunitario para optar al beneficio de rebajar los derechos establecidos, según lo dispuesto en el Art. N°11 de la Ordenanza Municipal de Cobros de Derechos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los interesados en instalar Stand Gastronómico con venta de Alcohol, al momento de cancelar deben presentar Certificado de Antecedente vigente y Declaración Jurada ante Notario por artículo 4 de la Ley de Alcoholes N°19.925.

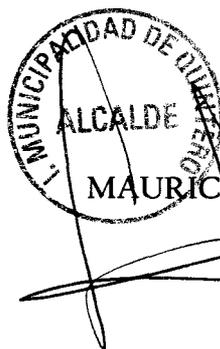
7.- Será de responsabilidad exclusiva de los interesados dar cumplimiento al Instructivo Condiciones Sanitarias Básicas del Departamento de Acción Sanitaria y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a cualquier otra exigencia de los organismos competentes, para efectos de poder funcionar correctamente.

8.- Todos los comerciantes y/o participantes en la actividad denominada "Fiesta Costumbrista Quintero 2015", deben conocer y cumplir las bases dispuestas para esta festividad.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


YESSAMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/MVVP/MBVP/


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Administrador Municipal
3. Secretaría Municipal
4. Asesoría Jurídica
5. Departamento de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Patentes Comerciales